RESOLUCIÓN SNPP N° 983 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 30/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014.-

VISTO: el informe de fecha 24 de setiembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 903/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 30/2014, para la Adquisición de Combustibles para SNPP y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 22 días del mes de setiembre, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la firma: COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA.----------

Que, no se registran errores aritméticos en la oferta presentada.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Concurso de Ofertas LCO N° 30/14.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta de COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 30/14. ----------

Que, por nota UOC N° 1087/14 de fecha 24/09/2014 siendo las 13:56 hs. horas vía fax, y se confirma la recepción de dicho fax por la Sra. Liz González, se solicita en un plazo no mayor de 24 horas los siguientes documentos: Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 2

RESOLUCIÓN SNPP N° 983 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 30/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014.-

Que, la firma COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presentando en fecha 25/09/14 a las 10:00 hs. ----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo la única oferta que califica para el efecto.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 30/2014, para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", a la siguiente firma: COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N° 80007760-1, por monto total de guaraníes ciento noventa y siete millones cuatrocientos veinticinco mil (₲ 197.425.000), para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 983 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 30/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2014.-

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales.----------

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 30/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **COPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA** con **RUC N° 80007760-1,** por monto total de guaraníes ciento noventa y siete millones cuatrocientos veinticinco mil **(₲ 197.425.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.------

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL